

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de agosto de 2020, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos representada por José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Ramón Víctor Aguirre, Jorge Omar Lirés, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Darío Esteban Vargas, Ariel Horacio Zapata y Roberto Hugo Olaz, y en representación de la Cámara Argentina Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines (Asociación Civil) - CAFET, los señores Hugo A. Cárdenas, Jerónimo Bonavera, Adrián Víctor Talasesco y Marcelo Barros. Ambas partes manifiestan que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo que renueva al registrado bajo el número 719/15, han acordado lo siguiente:

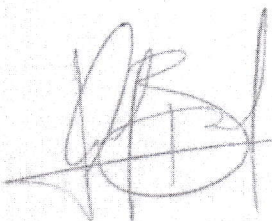
1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar en un 26% (veintiséis por ciento) los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios del convenio colectivo de trabajo que vincula a las partes, conforme a la tabla y en las fechas que se indican continuación:

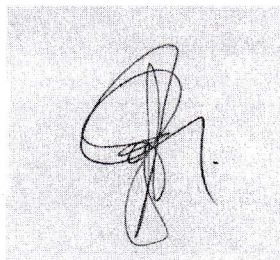
- a partir del 1º de agosto de 2020, un 15% (quince por ciento);
- a partir del 1º de noviembre de 2020, un 8% (ocho por ciento), no acumulativo;
- a partir del 1º de enero de 2021, un 3% (tres por ciento), no acumulativo.

Envases de Cartón

	A partir del 1º de agosto de 2020	A partir del 1º de noviem. de 2020	A partir del 1º de enero de 2021
Categoría	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)
A Especial	290,00	310,17	317,73
1 Especial	240,93	257,69	263,97
2 Especial	231,62	247,73	253,78
3 Especial	225,45	241,13	247,01
A	219,43	234,70	240,42
B	193,51	206,97	212,02
C	184,55	197,39	202,20







D	176,12	188,37	192,97
E	171,40	183,32	187,79
F	163,44	174,81	179,07

Categoría	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)
1	54.884,92	58.703,00	60.134,79
2	43.837,82	46.887,40	48.031,00
3	39.371,68	42.110,58	43.137,66
4	35.982,40	38.485,52	39.424,19
5	32.361,41	34.612,64	35.456,85

Adicionales	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Art. 76°: Título Técnico	3.792,61	4.056,44	4.155,38
Art. 78°: Viático	416,16	445,11	455,97

Subsidios	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Art. 80°: Beca Escolar	1.557,36	1.665,70	1.706,33
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	179.784,00	192.291,00	196.977,00

Conos y Canillas, Tubos Espiralados y Conos para Altoparlantes y Elaboración de Esquineros

Categoría	A partir del 1° de agosto de 2020	A partir del 1° de noviem. de 2020	A partir del 1° de enero de 2021
	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)
8	245,41	262,48	268,88
7	224,60	240,22	246,08
6	212,44	227,22	232,76
5	199,88	213,79	219,00
4	183,22	195,96	200,74
3	171,40	183,32	187,79
2	163,44	174,81	179,07

<u>Categoría</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>
1	53.945,67	57.698,41	59.105,69
2	40.422,78	43.234,80	44.289,30
3	38.899,75	41.605,82	42.620,60
4	38.161,82	40.816,55	41.812,08
5	31.816,53	34.029,86	34.859,85

<u>Adicionales</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 76°: Título Técnico	3.805,44	4.070,17	4.169,44
Art. 78°: Viático	416,16	445,11	455,97

<u>Subsidios</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 80°: Beca Escolar	1.557,36	1.665,70	1.706,33
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	179.784,00	192.291,00	196.977,00

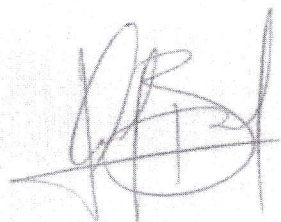
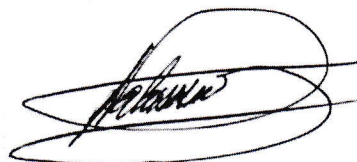
2.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ:

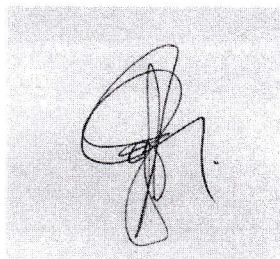
Las partes acuerdan con motivo de la colaboración puesta por el personal durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria motivada por el COVID-19, otorgar una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo, de \$ 10.000 (pesos diez mil) que será abonada de la siguiente manera:

- \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos), el 05/09/2020;
- \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos), el 05/10/2020; y
- \$ 3.000 (pesos tres mil), el 05/01/2021.

3.- CLÁUSULA DE REVISIÓN:

Las partes asumen el compromiso de reunirse a fines del mes de enero de 2021, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo

podrían haber tenido sobre el incremento de los haberes aquí acordados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto que la evolución del Índice de Precios al Consumidor supere, en el período de vigencia del presente acuerdo, los porcentajes aquí acordados.

4.- APOORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes y en los términos de su art. 85, retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, durante un período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril 2020 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada.

5.- VIGENCIA:

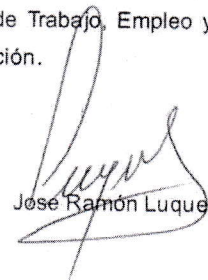
Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2021, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de su homologación.

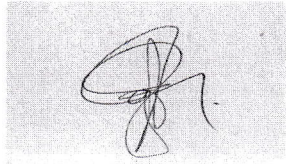


Hugo A. Cárdenas

Claudio G. Urquiza



José Ramón Luque



• Jerónimo Bonavera



Adrián Víctor Talasesco



Marcelo Barros

Sergio L. Donelli

Pablo D. Ayala

Darío E. Vargas

Ramón V. Aguirre

Jorge O. Lires

Ariel H. Zapata

Roberto H. Olaz